NOTA DNCP/DNC/N° 27908 **/ 2017** **Asunción, 31 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd Construcción de Aula Escolar **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334126 ID N° 336655.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carayao
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La escuela que se ha mencionado en la resolución 250/17 no coincide con lo establecido en la aprobación del MEC que han adjuntado.

2-Sugerimos remitir solamente las especificaciones técnicas que corresponden al llamado de la referencia, de manera que no genere confusiones a los potenciales oferentes.

3-Pliego página 14 punto 11: sugerimos omitir la frase por ejemplo.

4-Pliego página 15 punto 3: no se ha indicado el lugar de ejecución de la obra (institución educativa beneficiada y la dirección).

5-Pliego pagina 26 Punto V: no se ha indicado a través de qué documento comprobarán que los potenciales oferentes cumplan con el requisito de experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM